



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Ref. NE SPL 100/20.

///PLATA, 2 de MARZO de 2020.

VISTO: El proyecto presentado por la Subsecretaría de Tecnología Informática, dirigido al establecimiento y difusión de reglas de Buenas Prácticas en la creación de los archivos en formato "PDF" que se adjuntan tanto en el Sistema de Gestión de Expedientes "Augusta", así como en el Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas; y

CONSIDERANDO: Que el citado proyecto, enmarcado en las distintas funcionalidades que ofrecen los nuevos adelantos tecnológicos incorporados en la gestión judicial, pretende brindar respuesta a la problemática existente respecto a la legibilidad y/o falta de orden de los archivos adjuntos en formato PDF que se gestionan a través del Sistema "Augusta" y del Portal de Notificaciones y Notificaciones Electrónicas, así como a la necesidad de que las personas con ceguera o disminución visual puedan leer con aplicativos específicos dichos documentos.

Que, ello así, la experiencia recogida en los últimos años, y el contacto permanente que se genera de la coordinación y consulta periódica con los organismos de distintos fueros y jurisdicciones, permiten conocer una multiplicidad de aspectos de mejora de la gestión, en este caso en la visualización de los archivos que se incorporan a los Sistemas de Gestión Judicial.

Que, en tal sentido, además de regular o precisar aspectos técnicos necesarios como "buenas prácticas" para la generación de tales archivos "PDF", el proyecto que aquí se aprueba destaca que la funcionalidad de adjuntar los mismos, debe ser utilizada en los casos en que la documentación se encuentre en formato papel, de lo contrario, el ingreso de texto debe realizarse a través del editor de los referidos Sistemas de Gestión Judicial.

Que, con la aprobación de estas normas prácticas, no se busca alterar la normativa (v.gr. Acuerdos N° 3854 y N° 3886) y la esencia de la documentación a adjuntar en cada una de las notificaciones y presentaciones electrónicas que se efectúan a diario en tales sistemas de gestión, sino dar las herramientas técnicas necesarias y adecuadas para que la documentación que se visualice en los sistemas

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

informáticos sea de fácil acceso, clara y legible, garantizándose así el adecuado servicio de justicia que establece el artículo 15 de la Constitución Provincial.

Que, a su vez, en los casos de ceguera y disminución visual, con el cumplimiento de estas pautas mínimas informáticas, se da un progresivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Estado de asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna (arts. 75, inciso 22, Const. Nac.; 4, 9, 13 y ccs., de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -Ley N° 26.378-; art. 1 y ccs., Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad -Ley N° 25.280-; 25 y ccs., Convención Americana sobre Derechos Humanos; 15, 36, inc. 5, Const. Prov.).

Que, finalmente, cabe destacar que la citada Subsecretaría de Tecnología Informática ha puesto en conocimiento el contenido del proyecto que aquí se aprueba a los diversos participantes de la última reunión -celebrada el 12 de febrero del corriente año- de la Mesa de Trabajo creada por Resolución N° 3272/15 -ampliada por Resoluciones N° 1074/16 y N° 2808/18-, lo que permite avizorar la adecuada recepción y cumplimiento de las referidas reglas.

POR ELLO, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar las reglas de Buenas Prácticas en la creación de los archivos en formato "PDF" que se adjuntan tanto en el Sistema de Gestión de Expedientes Augusta, así como en el Portal de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas, las que como Anexo Único forman parte de la presente.

Artículo 2°: Poner en conocimiento -para su cumplimiento- de tales reglas a los organismos jurisdiccionales de todos los fueros e instancias, así como a los órganos de gobierno de la Suprema Corte de Justicia.

Artículo 3°: Solicitar al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires, la difusión de las reglas aprobadas para su debido cumplimiento por sus matriculados.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese en el sitio WEB de la Suprema Corte de Justicia.

EDUARDO NÉSTOR de LÁZZARI
Presidente

NÉSTOR TRABUCCO
Secretario

REGISTRADO BAJO EL Nº 3/2020
SECRETARIA DE PLANIFICACION

MARIANO M.C. LÓPEZ
Auxiliar Letrado
Secretaría de Planificación
Suprema Corte de Justicia

USO OFICIAL - JURISDICCIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ANEXO ÚNICO
BUENAS PRÁCTICAS EN LA CREACIÓN DE LOS ARCHIVOS
EN FORMATO "PDF"

1. Si el documento original es sólo blanco y negro deberá escanearse a una resolución de 200 DPI o PPI en escala de Gris (8 bit).

2. Si el documento original es a color deberá escanearse a una resolución de 200 DPI o PPI a Color (24 bit).

3. La funcionalidad de adjuntar archivos en formato PDF debe ser utilizada en los casos en que la documentación se encuentre en formato papel, de lo contrario, el ingreso de texto debe realizarse a través del editor de los Sistemas de Gestión Judicial.

4. Para adjuntar electrónicamente la documentación existente en formato papel (v.gr. la acompañada con el escrito de contestación de demanda), debe crearse un único archivo PDF. El nombre del archivo tiene que estar relacionado con su contenido y, en caso que excepcionalmente, deba generarse varios archivos de una misma documentación, al nombre del archivo deberá adicionarse la frase "Parte 1", "Parte 2", etc.

5. Las hojas escaneadas no deben estar arrugadas, y en el escaneo deben ser ubicadas correctamente en forma vertical u horizontal, según la disposición del documento original, sin desplazamiento.

6. Todos los dispositivos que se utilizan para digitalizar documentación en los organismos de la Suprema Corte de Justicia deberán configurarse con los parámetros recomendados en los dos primeros apartados del presente Anexo.

Two handwritten signatures in black ink. The signature on the left is large and stylized, while the one on the right is smaller and more compact.